

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2755
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LILI DEL VIENTO P.H.
DEMANDADO: FAISULY VIDAL CATAÑO y
HERBERT VIDAL CATAÑO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00466-00.

PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que por atemperarse a los presupuestos normativos consignados en el art. 461 del C. G. del G., será despachada favorablemente, ordenando el consecuente levantamiento de la medida cautelares que recaen sobre los bienes embargados.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRÉTESE* la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL LILI DEL VIENTO P.H. en contra de FAISULY VIDAL CATAÑO y HERBERT VIDAL CATAÑO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: *ORDENAR* la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, ***LÍBRENSE*** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Realizado lo anterior, ***ARCHÍVESE*** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA